

Año CVI

Panamá, R. de Panamá martes 13 de julio de 2010

Nº 26575-A

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE

Resolución de Gabinete Nº 91 (De martes 13 de julio de 2010)

QUE AUTORIZA A LA MINISTRA DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL PARA PROPONER, ANTE LA ASAMBLEA NACIONAL, EL PROYECTO DE LEY "QUE SUSPENDE LA VIGENCIA DE LOS ARTÍCULOS 12, 13 Y 14 DE LA LEY 30 DE 2010, QUE DICTA MEDIDAS PARA PROMOVER EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA AVIACIÓN COMERCIAL, REFORMA NORMAS LABORALES Y PENALES Y ADOPTA DISPOSICIONES PARA POSIBILITAR LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INTERÉS NACIONAL.

CONSEJO DE GABINETE

Resolución de Gabinete Nº 92 (De martes 13 de julio de 2010)

"QUE CREA LA COMISIÓN ESPECIAL PARA LA MESA DE DIÁLOGO EN TORNO A LOS ARTÍCULOS 12, 13 Y 14 DE LA LEY 30 DE 2010".

República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE Nº 9/

De 13 de julio de 2010

Que autoriza a la Ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral para proponer, ante la Asamblea Nacional, el Proyecto de Ley "Que suspende la vigencia de los artículos 12, 13 y 14 de la Ley 30 de 2010, Que dicta medidas para promover el desarrollo sostenible de la aviación comercial, reforma normas laborales y penales y adopta disposiciones para posibilitar la ejecución de proyectos de interés nacional"

EL CONSEJO DE GABINETE,

en uso de sus facultades constitucionales y legales, y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el artículo 165 de la Constitución Política de la República de Panamá, las leyes serán propuestas por los Ministros de Estado, en virtud de autorización del Consejo de Gabinete;

Que, en sesión del Consejo de Gabinete del día 13 de julio de 2010, S. E. Alma Lorena Cortés, Ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral, presentó el Proyecto de Ley "Que suspende la vigencia de los artículo 12, 13 y 14 de la Ley 36 de 2010, Que dicta medidas para promover el desarrollo sostenible de la aviación comercial, reforma normas laborales y penales y adopta disposiciones para posibilitar la ejecución de proyectos de interés nacional" y solicitó la autorización del antedicho organismo para que el referido proyecto sea propuesto ante la Asamblea Nacional.

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar a S. E. Alma Lorena Cortés, en su condición de Ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral, para que proponga, ante la Asamblea Nacional, el Proyecto de Ley "Que suspende la vigencia de los artículos 12, 13 y 14 de la Ley 30 de 2010, Que dicta medidas para promover el desarrollo sostenible de la aviación comercial, reforma normas laborales y penales y adopta disposiciones para posibilitar la ejecución de proyectos de interés nacional".

Artículo 2. Remitir copia autenticada de la presente Resolución a la Ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral, para que proceda conforme a la autorización concedida.

Artículo 3. La presente Resolución rige a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, el día trece (13) de julio del año dos mil diez (2010).

RICARDO MARTINELLI BERROCAL Presidente de la República

La Ministra de Gobierno, El Ministro de Relaciones Exteriores, El Ministro de Economía y Finanzas, ALBERTO VALLARINO CLÉMENT La Ministra de Educación, El Ministro de Obras Públicas, FEDERICO JOSÉ SUÁREZ El Ministro de Salud, La Ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral, El Ministro de Comercio e Industrias, El Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial, CARLOS ALBERTO DUBOY SIERRA El Ministro de Desarrollo Agropecuario, El Ministro de Desarrollo Social, GUILLERMO A FERRUFINO B. El Ministro para Asuntos del Canal, fout A feet. RÓMULD ROUX El Ministro de Seguridad Pública, OSÉ RAÚL MYLINO

República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE Nº 92 De 13 de julio de 2010

Que crea la Comisión Especial para la Mesa de Diálogo en torno a los artículos 12, 13 y 14 de la Ley 30 de 2010.

EL CONSEJO DE GABINETE,

en uso de sus facultades constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO:

Que, es el compromiso del Gobierno Nacional honrar el acuerdo alcanzado el pasado 11 de julio de 2010, suscrito por los señores: S. E. Juan Carlos Varela, Vicepresidente de la República y Ministro de Relaciones Exteriores; S. E. Demetrio Papadimitriu, Ministro de la Presidencia, como Jefe de la Comisión Negociadora por el Órgano Ejecutivo; H. D. José Muñoz Molina, por la Asamblea Nacional; Genaro Benett, del Sindicato de Trabajadores de la Industria del Banano y Afines, por las organizaciones sindicales y sociales; y Roberto Sirauqui, por la Iglesia; el que se convino postergar la vigencia de los artículos 12, 13 y 14 de la Ley 30 de 2010, por un periodo de noventa (90) días;

Que, para el cumplimiento del acuerdo alcanzado, se hace necesaria la conformación de una Comisión Especial para el Diálogo en torno a los artículos 12, 13 y 14 de la Ley 30 de 2010.

RESUELVE:

Artículo 1. Crear una Comisión Especial para el Diálogo en torno a los artículos 12, 13 y 14 de la Ley 30 de 2010, conformada por un principal y un suplente, quien representará al principal en su ausencia temporal o definitiva:

- 1. Reverendo Padre Roberto Sirauqui;
- Un (1) representantes del Órgano Ejecutivo, a saber: S.E. Luis Emesto Carles, Viceministro de Trabajo y Desarrollo Laboral, MITRADEL (principal), y el licenciado Jorge Ricardo Fábrega, Director General de la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre, ATTT, (suplente);
- Un (1) representante de la Confederación Nacional de Unidad Sindical Independiente, CONUSI:
- Un (1) representante del Sindicato de Trabajadores de la Industria del Banano y Afines, SITRAIBANA:
- 5. Un (1) representante del Consejo Nacional de Trabajadores Organizados, CONATO;
- 6. Un (1) representante de la Cámara de Comercio, Industrias y Agricultura de Panamá;
- 7. Un (1) representante del Consejo Nacional de la Empresa Privada, CoNEP;
- 8. Un (1) representante de la Iglesia Católica;
- 9. Un (1) representante del Comité Ecuménico;
- 10. Un representante de cada una de las Bancadas de la Asamblea Nacional;
- 11. El Secretario Ejecutivo del Consejo de la Concertación Nacional para el Desarrollo;
- 12. El Presidente de la Asamblea Nacional de Panamá;
- 13. Un (1) representante del Sindicato de Industriales de Panamá, SIP;
- Un (1) facilitador, designado por el Órgano Ejecutivo, con vasta experiencia en procesos de negociación, sin derecho a voto, sólo a voz.

Artículo 2. Esta Resolución comenzará a regir a partir desde su promulgación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los trece (13) días del mes de julio del año dos mil diez (2010).

RICARTO MARTINELLI BERROCAL

La Ministra de Gobierno,

El Ministro de Relaciones Exteriores,

El Ministro de Economía y Finanzas,

La Ministra de Educación,

El Ministro de Obras Públicas,

El Ministro de Salud,

La Ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,

El Ministro de Comercio e Industrias,

El Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial,

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,

El Ministro de Desarrollo Social,

El Ministro para Asuntos del Canal,

El Ministro de Seguridad Pública,

JUAN CARLOS VARELA

ALLARINO CLÉMENT

CARLOS ALBERTO DUBOY SIERRA

GUILLERMO A, FERRUFINO B.

Kunt A fin! RÓMULO ROUX

TRIO PAPADIMITRIU

OSE RAVL MULINO